



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL Nº 030/2021
LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION DE LA
"ORDENANZA MUNICIPAL Nº 079/2014 DE FECHA 17/06/14"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VISTOS:

La solicitud de rectificación de la Ordenanza Municipal Nº 079/2014, presentado por el Secretario General del Sindicato Itira Pampa, Central Paractito, D-9, del Municipio de Villa Tunari, y demás antecedentes;

II. CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el 25 de enero de 2009 el pueblo boliviano a través de referéndum aprobó la nueva Constitución Política del Estado, con lo que dejó en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal, asumiendo un Estado unitario, social de derecho plurinacional comunitario.

Que, la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la ley municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal.

Que, con la vigencia de la nueva Constitución, el Estado Boliviano vive un nuevo escenario de implementación del Estado Plurinacional con autonomías, contexto en el que se tiene nuevos conceptos y términos que se desarrollaron en el proceso constituyente, mismos que deben ser considerados por los gobiernos municipales en la administración de la misma.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales reza: La normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, en la Constitución Política del Estado, las ordenanzas no se encuentran dentro de la jerarquía normativa establecida por el art. 410 del texto constitucional, ni tampoco en la jerarquía establecida en la Ley Nº 482, que se constituye en norma supletoria a las Cartas Orgánicas de manera expresa. Por lo que se entiende que este tipo de normativa habría sido excluida del ordenamiento jurídico municipal.

Que, la Declaración Constitucional Plurinacional Nº 0026/213 de 29 de noviembre de 2013, señala que las "Ordenanzas Municipales" podrían constituirse como normas administrativas internas de los órganos de gobierno; es de aplicación particular y no con el mismo alcance de una Ley Municipal, por lo que no podría considerarse que las "Ordenanzas Municipales" se encuentren jerárquicamente por encima de los decretos, reglamentos, y demás resoluciones emanadas por los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe Nº 016/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por la Comisión de Autonomías y Otbs, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 030/2021
LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION DE LA
"ORDENANZA MUNICIPAL N° 079/2014 DE FECHA 17/06/14"

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

En el contexto del Estado Plurinacional de Bolivia y la nueva Constitución Política del Estado, la presente Ley tiene por objeto modificar el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 079/2014 de 17 de junio de 2014, correspondiente al reconocimiento y registro para trámite de personería jurídica del "Sindicato Agrario Itira Pampa", Central Paractito, D-9, del Municipio de Villa Tunari

ARTÍCULO 2. (MODIFICACION).

Se modifica el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 079/2014 de 17 de junio de 2014, con el siguiente texto:

"Artículo Primero. – Aprobar y autoriza el registro y reconocimiento para el trámite de personería jurídica del: **"SINDICATO ITIRA PAMPA"**, Central Paractito, D-9, en el Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, con las coordenadas siguientes:"

TIPO	ESTE	NORTE
1	232456.542	8113496.909
2	233507.866	8113040.000
3	233883.268	8112997.605
4	234126.730	8112698.505
5	233991.548	8111948.499
6	232922.655	8110406.990
7	233039.655	8109096.740
8	230918.365	8109007.119
9	230613.824	8109253.117
10	231039.155	8112187.886
11	230191.340	8110242.290
12	230097.577	8112046.547
13	232172.554	8111947.656

ARTÍCULO 3. (ANTECEDENTES).

Se mantiene vigente los antecedentes referidos a la antigüedad de constitución y fundación del Sindicato Itira Pampa, como organización social en el Municipio de Villa Tunari.

ARTICULO 4. (CUMPLIMIENTO).

Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades que correspondan.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



ARTÍCULO 5. (REMISIÓN).

VILLA TUNARI

Para fines de Ley remítase una copia de la presente Ley Municipal ante el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba para que el representante legal del Sindicato Itira Pampa, continúe con el trámite de rectificación de su Certificado de Personería Jurídica; asimismo, conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

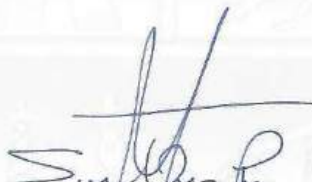
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **DIECIOCHO** días del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIÚN** años.


Luis Avilés López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI




Cirilo Capuciri Martínez
SECRETARIO - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los **Veintitres** días del mes de **noviembre** de **2021** años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI